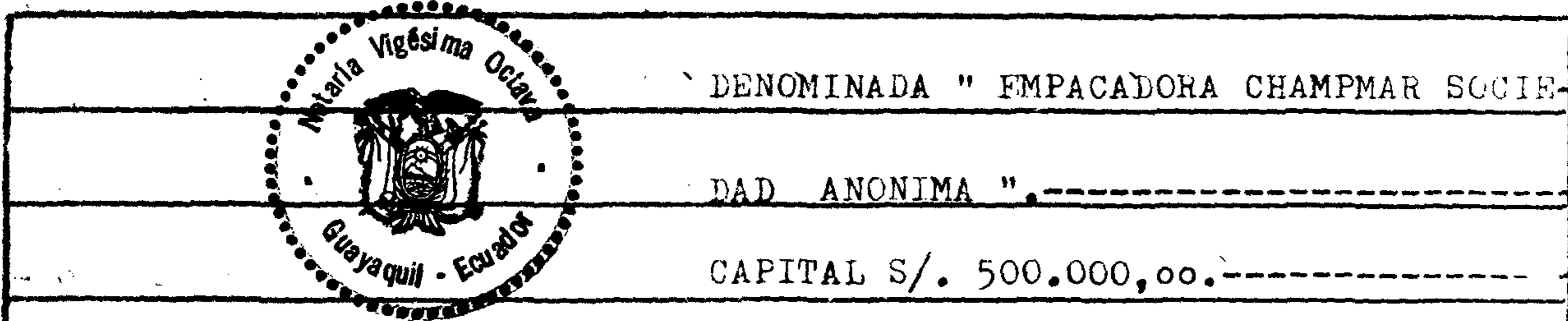


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA.-



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a diez de Febrero -

de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMÍREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular Vigésimo Octavo de

este Cantón, comparecen: los señores SANDRA ARACELLY MALDONADO GARCIA,

soltera, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; PATRICIA ROSANA CARDENAS AMORES, de estado civi-

soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; GUI-

LLERMO HIDALGO GRAU, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo,

de nacionalidad ecuatoriana; Abogada LAURA JUEZ DE MUECKAY, de

estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios derechos; y, la Compañía B. A. C. INVERSIONES S. A., legal-

mente representada por el señor RAYMOND CHARLES HAMPSON, de estado

civil casado, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad Inglesa,

pero entendido en el idioma Castellano, quien intervienen en calidad de Gerente General de la mencionada Compañía, conforme consta

del nombramiento que acompaña para que se inserte en esta matriz.-

Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a -

quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía,

a la que proceden con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- MINUTA - SE-

ÑOR NOTARIO :- Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras

Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Públicas que está a su cargo, una por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima con las declaraciones y

convenciones que se determinan al tenor de las siguientes

cláusulas: - CLAUSULA PRIMERA :- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía Anónima las personas cuyos

nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: a) Sandra Aracelly Maldonado García, ecuatoriana,

con domicilio en esta ciudad; b) Patricia Rosana Cárdenas

Amores, ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad; c) Guillermo Hidalgo Grau, ecuatoriano, con domicilio en esta ciu-

dad; d) Abogada Laura Juez de Mueckay, ecuatoriana con domi-

micio en esta ciudad; y e) B.A.C. Inversiones S.A., em-

presa ecuatoriana, representada por su Gerente General se-

ñor Raymond Charles- Hampson, inglés y domiciliado en esta

ciudad.- CLAUSULA SEGUNDA: - Los fundadores aludidos en

la cláusula anterior, han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la

Compañía Anónima.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA EMPACADORA CHAMPMAR S. A..- CAPITULO PRIMERO:- CONSTITUCION.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y -

ACCIONES. - ARTICULO PRIMERO :- Con la

denominación de "EMPACADORA CHAMPMAR S. A." se constituye

la Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene

por objeto dedicarse en la forma más amplia a la actividad

pesquera realizada para el aprovechamiento de los recursos

bioacuáticos en cualquiera de sus fases: extracción, proce-

samiento y comercialización, así como a todas las demás ac-

-tividades conexas contempladas en las leyes de la materia. En -

la fase extractiva se dedicará a la captura bajo el sistema de pesca industrial de toda clase de especies bioacuáticas. En la fase de procesamiento se dedicará a la conservación y transformación de toda clase de productos pesqueros. En la fase de comercialización ejercerá las actividades tendientes a la transportación, conservación y exportación de los productos antes referidos. Se dedicará también a la formación, construcción y explotación de criaderos de toda clase de especies bioacuáticas, así como a su transportación, procesamiento y a la comercialización de los mismos. Como consecuencia de la actividad que se acaba de determinar, podrá también construir sus propias naves o adquirir en propiedad o arrendamiento toda clase de barcos pesqueros, instalar plantas industriales provistas de laboratorios de control de calidad, sistema de evaporación y tratamiento de aguas, así como toda clase de instalaciones terrestres y/o marítimas fluviales para congelación, conservación, transformación y envasamiento de los productos pesqueros. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá así mismo importar los insumos, maquinarias e implementos necesarios para esta actividad y celebrar toda clase de contratos de asociación con otras empresas del ramo pesquero pudiendo ejercer todas las actividades industriales, comerciales y de inversión relacionadas con sus objetivos. Efectuará también toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles, o de cualquier naturaleza que tengan relación directa con sus objetivos; y que sean permitidos por las leyes.- A R T I C U L O S E G U N D O :- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer

Abg. Eugenio S. Ramírez R.
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Guayaquil - Ecuador

Notaria Vigésima
Guayaquil - Ecuador

1 sus agencias y sucursales dentro y fuera del país.- A R -

2 T I C U L O T E R C È R O :- Las acciones se transfi-

3 ren e se transmiten de conformidad con las disposiciones -

4 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueña de

5 las acciones a quien aparezca como tal en su libro de accio-

6 nes y accionistas.- A R T I C U L O C U A R T O :- El

7 capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES,

8 dividido en quinientas acciones ordinarias, nominativas de

9 un mil sucre cada una, numeradas del Cero cero uno al qui-

10 nientos inclusive.- A R T I C U L O Q U I N T O :- El

11 plazo de duración del presente contrato de compañía es de

12 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la

13 escritura de constitución de la compañía en el Registro -

14 MERCANTIL.- A R T I C U L O S E X T O :- En caso de ex-

15 travio, pérdida, sustracción o inutilización de un título

16 de acción y acciones, se observarán las disposiciones lega-

17 les para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,

18 perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:

19 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION : -

20 A R T I C U L O S E P T I M O :- La Compañía será gober-

21 nada por la Junta General de Accionistas y administrada por

22 el Presidente ✓ y el Gerente General, quienes tendrán las -

23 atribuciones que les competen por las leyes y las que se -

24 señalen en estos estatutos.- A R T I C U L O O C T A V O :-

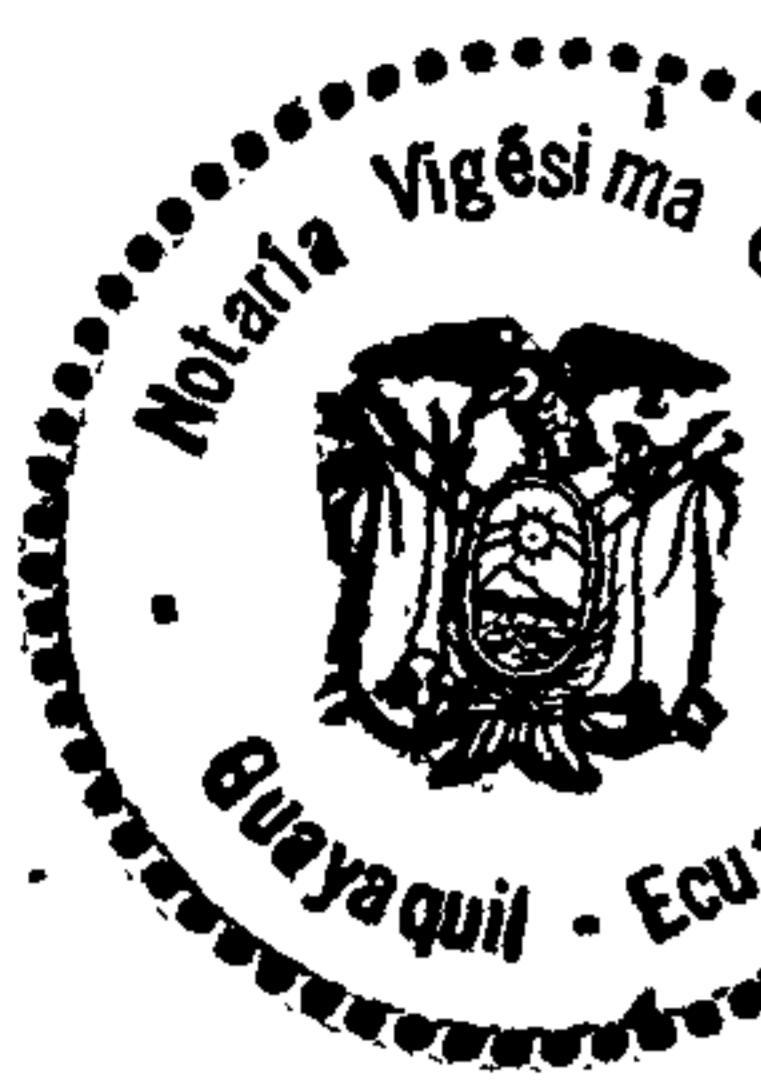
25 La representación legal de la compañía estará a cargo del

26 Presidente ✓ y Gerente General, indistintamente, en todos sus

negocios u operaciones, sin necesidad de la participación

de ningún otro funcionario.- C A P I T U L O T E R C E-

N O : - DE LA JUNTA GENERAL. - A R T I C U L O N O V E R O :



La Junta General de Accionista, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados. - A H

T I C U L O D E C.I M O :- Toda convocatoria a los Accionistas para Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General y en la forma que determine la Ley.

El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O :- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre

que se encuentre presente o representada en su totalidad el capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y esté también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la

Junta General de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto

en este artículo, deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes que concurrieron a ellas bajo la pena de nulidad.

Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. -

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- La Junta Ge-

neral no podrá instalarse sino con el quorum fijado por la Ley,

Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista

de asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o

quién hiciere las veces de Secretario de la Junta.- A R T I C U

L O D E C I M O T E R C E R O :- Los Accionistas pueden ha-

Abg. Eugenio D. Álvarez
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

cerse representar en las Juntas Generales, pero el Presidente

te, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta
representación.- ARTICULO DECIMO CUARTO

T O : - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año. En la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos de orden del día, los asuntos determinados en los literales c,d, y e) del artículo Décimo Séptimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas además se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaran a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. - ARTICULO -

DECIMO QUINTO :- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que para el efecto designen los concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente General actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTICULO DECIMO SEXTO

T O : - Salvo las excepciones legales, toda resolución de la junta general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. - ARTICULO

DECIMO SEPTIMO : - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, Gerente General y el Comisario; b) Aceptar las renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando

estimen conveniente; c) Fijar remuneraciones, honorarios o vi-

ticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos

de representación si lo estimaren conveniente; d) Conocer los

informes, balances, inventarios y más cuentas; éstos no podrán

aprobarse cuando no hubiere sido precedida por la consideración

del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de

utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando procede la cuota

que no podrá ser menor de la fijada por la Ley; f) Ordenar la

formación de reservas especiales y de libre disposición; g) Co-

nocer y resolver cualquier punto que le sometan a su considera-

ción el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Refor-

mar los presentes Estatutos; i) Ejercer las demás atribuciones

permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y

DEL GERENTE GENERAL: - A R T I C U L O D E C I M O O C T A

V O :- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, se

rán elegidos por la Junta General para un período de cinco años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A R T I C U L O D E

C I M O N O V E N O : - El Presidente de la Compañía tendrá

la representación legal de la compañía en los términos del Artículo

Octavo de estos estatutos; por consiguiente tendrá los si-

guientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones de

las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o

certificados de acciones en unión con el Gerente General; c) -

Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las -

actas de las sesiones; d) otorgar poderes especiales a favor de

terceras personas; e) Subrogar al Gerente General si éste falta-

re, se ausentare o falleciera, con los mismos deberes y atribu-

ciones del reemplazado.- A R T I C U L O V I G E S I M O :-

Abg. Eugenio S. Farfán
NOTARIO VIGÉSIMO CUATRO
GUAYAQUIL

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

El Gerente General tendrá la representación legal de la compañía en los términos del Artículo Octavo de estos estatutos, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar los actos y contratos por los cuales la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones; celebrar cualquier clase de actos o contratos con las limitaciones previstas en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía en conjunto con el Presidente de la misma; c) Llevar el Libro de Accionistas y Acciones de la Compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas de inmediato a la consideración del Comisario; y e:) Las demás que sean inherentes a la administración y al objeto de la compañía.- CAPITULO QUINTO . - DEL COMISARIO :.- ARTICULO VIGESIMO PRIMEROS:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- CAPITULO SEXTO:- DISPOSICIONES GENERALES :- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :- La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO :- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:- Una vez practicadas las deducciones para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y otras que correspondieran o ha

yan sido resueltas por la Junta General; aprobados los Balan-

ces y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico

correspondiente; el saldo de utilidades líquidas será distribuido

en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. El -

ejercicio económico de la compañía se liquidará el treinta y uno

de diciembre de cada año:- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION : - La compañía se li-

solverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el -

efecto de la liquidación la Junta General nombrará un Liquidador

y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la -

compañía o quien haga sus veces.- CLAUSULA TERCERA :- DECIMA

RACIONES :- Los socios fundadores hacen la siguiente de-

claración, que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su

integridad y pagado en numerario de la siguiente forma: Sandra

Aracelly Maldonado García, ha suscrito una acción ordinaria y

nominativa de un mil sucre y ha pagado el cien por ciento de su

valor mediante el aporte y transferencia de un mil sucre en -

efectivo; Patricia Rosana Cárdenas Amores, ha suscrito una acción

ordinaria y nominativa de un mil sucre y ha pagado el cien por

ciento de su valor, mediante el aporte y transferencia de un mil

sucres en efectivo; Guillermo Enrique Hidalgo Grau, ha suscrito

una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre y ha pagado

el cien por ciento de su valor mediante el aporte y transferen-

cia de un mil sucre en efectivo; Abogada Laura Juez de Mueckay,

ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre

y ha pagado el cien por ciento de su valor mediante el aporte y

transferencia de un mil sucre en efectivo; y B.A.C. Inversio-

nes S. A., representada por su Gerente General señor Reymond -



Abg. Eugenio S. Salazar R.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Charles- Hampson ha suscrito cuatrocientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una mediante el aporte y transferencia de ciento veinte y cuatro mil sucre en efectivo y el saldo restante del capital de la compañía, lo pagará en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil - de este cantón, pago que se hará en dinero en efectivo. Son quinientas acciones suscritas por un total de quinientos mil sucre de los cuales se ha pagado más del veinticinco por ciento, los cuales han sido depositados en la cuenta de integración del capital, abierta en un banco de la localidad como se justifica con el comprobante adjunto para su protocolización con esta escritura.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que se requieran para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, dejando constancia de que cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar los trámites correspondientes para la obtención de constitución y existencia jurídica de la compañía y la inscripción en el Registro Mercantil.- firmado) Abogada Laura Juez de Mueckay.- Registro número tres mil setecientos veintisiete, del Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agrega el nombramiento del señor Raymond Charles- Hampson, en su calidad de Gerente General de la Compañía B.A.C. Inversiones S. A. ; el Certifi

- 6 -

cado de Integración Bancaria, otorgado por el Banco del Pacífico;

Oficio de autorización del Ministerio de Recursos Naturales

y Energéticos; y los Certificados de No adeudar al Fisco, de cada uno de los socios comparecientes, los mismos que se copiarán

en los testimonios que de esta se dieren.- La presente escritura

esta exenta de toda clase de pago de impuesto o tasa de conformidad con la Ley.- El capital a constituirse es de quinientos

sucres.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en todas

sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto el

migo el Notario de todo lo cual doy fe.- Enmendado: provista,

época, capítulo, atribuciones, los. Valen.-

Sandra M.

Sandra Maldonado García

C.C. 09-0803011-7 C.T. 02367

C.Vot. 138- 207

Patricia Cárdenas

Patricia Cárdenas Amores

C.C. 0906147962 C.T. 26470

C.Vot. 370439

Guillermo Hidalgo Grau

C.C. 09- 00312612 C.T. 23771

C. Vot. 099- 069

Laura Juez de Mueckay

Ab. Laura Juez de Mueckay

C.C. 09-03393239

C.T. 151285

C.Vot. 122- 243

Abg. Eugenio S. REYES B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Raymond Charles- Hampson	A 15
Pasaporte No. C 243251	
C.T. de la Cía. 304859	
R.U.C. 0990659877001	
El Notario	
 Ab. Eugenio Gómez B.	

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES**

Nº 20734

BAC INVERSIONES S. A.
Razón Social de la Compañía

40956-83

No. del Expediente
GUAYAQUIL

Dirección Domiciliaria
ABG LAURA JUEZ DE MUECKAY

Ciudad

Solicitante

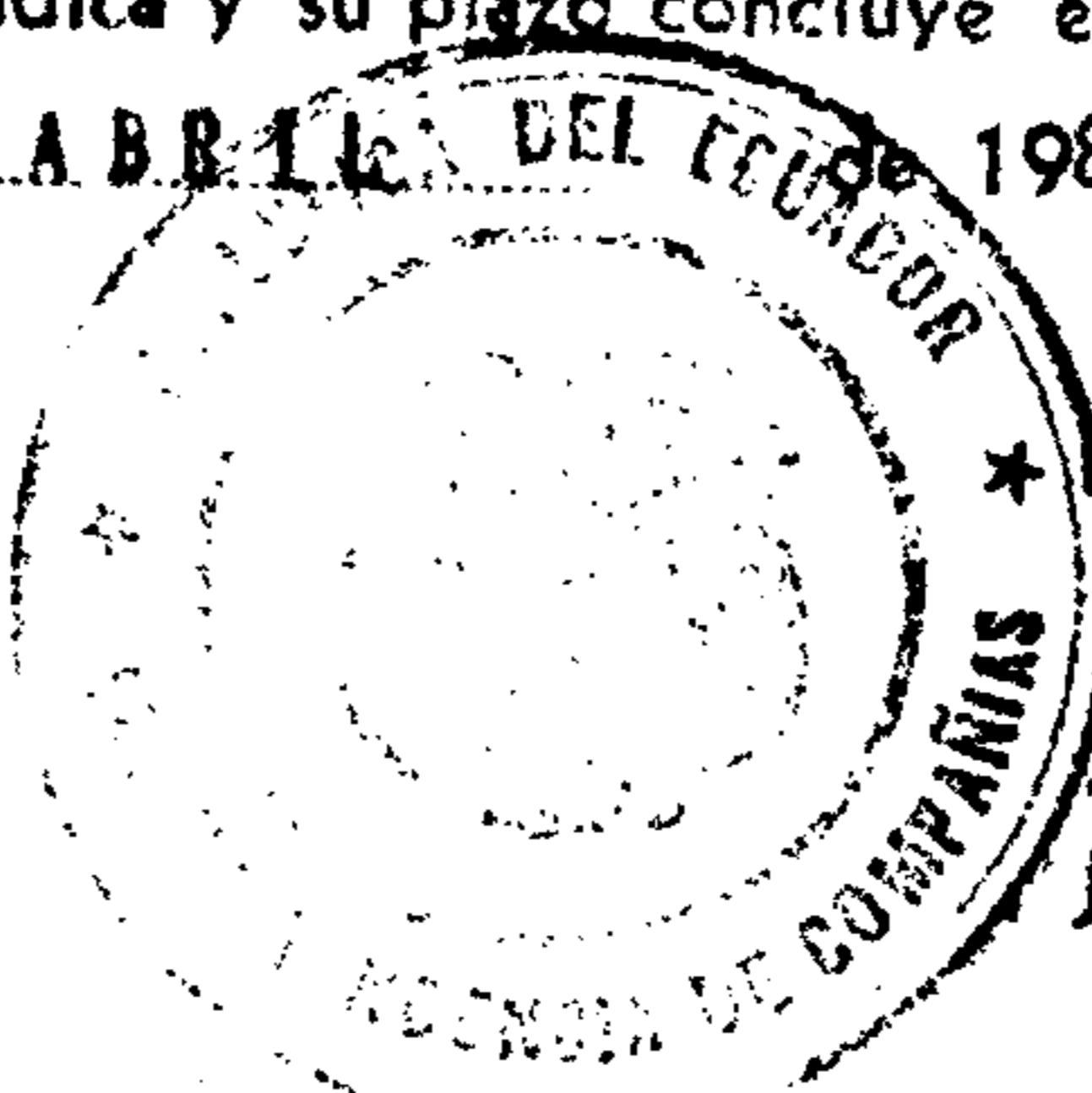
Número de Teléfono

CERTIFICO: que la Compañía arriba citada, ha cumplido con las disposiciones constantes en los artículos 90, 23 y 455 de la Ley de Compañías vigente.

La compañía tiene actual existencia jurídica y su plazo concluye el: 26 de OCTUBRE DEL AÑO 2,033.

Certificación válida hasta el 30 de A.B.R.I.C. DEL ECUADOR 1984

Capital: \$ 4000,000

* Por la Superintendencia de Compañías

JEFE DE REGISTRO DE SOCIEDADES
 (Firma y Sello)

Fecha: GUAYAQUIL 6.FEB.84.

24
25
26
27
28



Guayaquil, 26 de Octubre de 1983

Señor
R. CHARLES HAMPSON
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a Usted que la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía B.A.C. INVERSIONES S.A., celebrada el día de hoy, eligió a Usted como Gerente General de la Compañía, por un lapso de cinco años, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Compañía.

Para los fines de Ley, le hago conocer que las atribuciones vigentes del Gerente General de la Compañía se encuentran determinadas en la Escritura Pública autorizada por el Notario, Doctor Jorge Maldonado Rennella, el 30 de Septiembre de 1983, inscrita en el Registro Mercantil, el 26 de Octubre del mismo año. Será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial.

26 de Octubre de 1983 Muy Atentamente,

F. JAVIER VIVAS MAGNEK

HABLA CON UN DIAZ

F. JAVIER VIVAS MAGNEK
Presidente

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede, Guayaquil, 26 de Octubre de 1983.

R. CHARLES HAMPSON

Abr. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

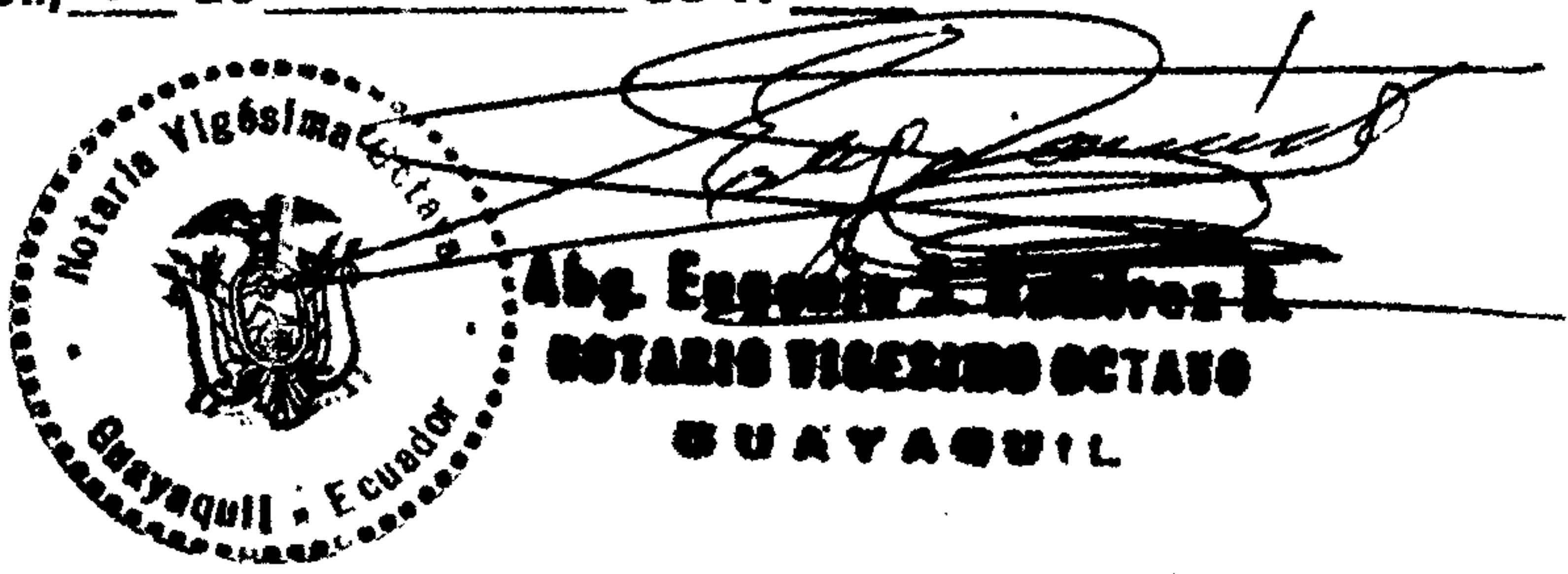
da inscrito el presente Nombramiento a fojas 33.042, número 7.845 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.165 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alvaro Andrade
Ab. HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 13 de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978, doy fe: Que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual. Se cumplió con el Art. 41 ordinal 16 de la vigente Ley de Timbres.-

Guayaquil, 10 de Febrero de 1984



Abg. Ezequiel J. Tello
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

0805938

REPÚBLICA DEL ECUADOR

645 0805938-09
3 Formulario 08-01

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

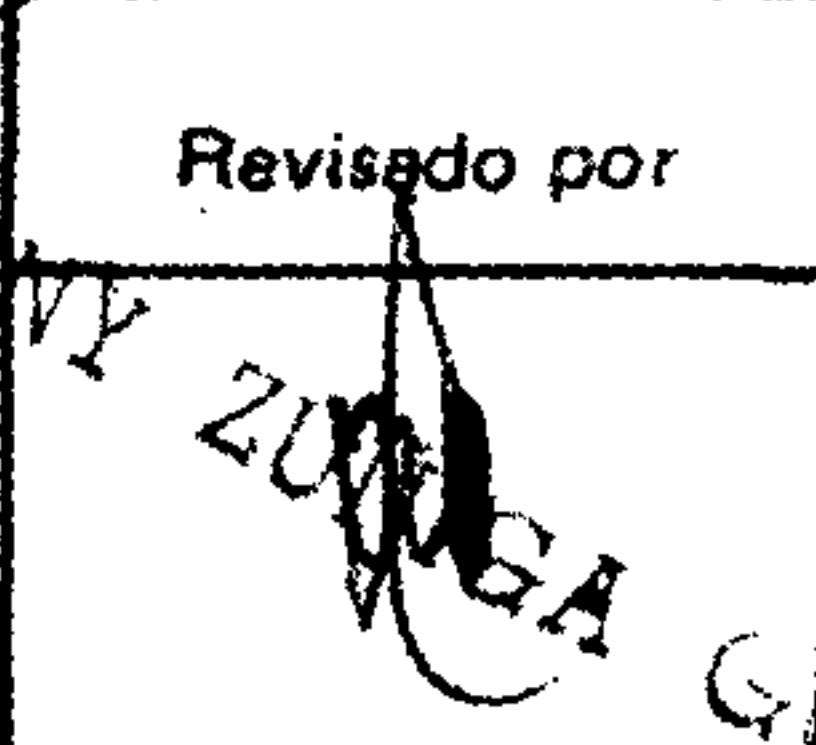
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL	Nacionalidad		
SANDRA ARACELLY MALDONADO GARCIA.	Ecuatoriana		
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0803011-7	02367		138-207
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil	Mirtos 616 y Ficus		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA.		
Firma del solicitante			
Guayaquil, a 2 de Febrero de 1984.			
Firma del solicitante	Fecha de presentación		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805938

645
3
0805931

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 . .

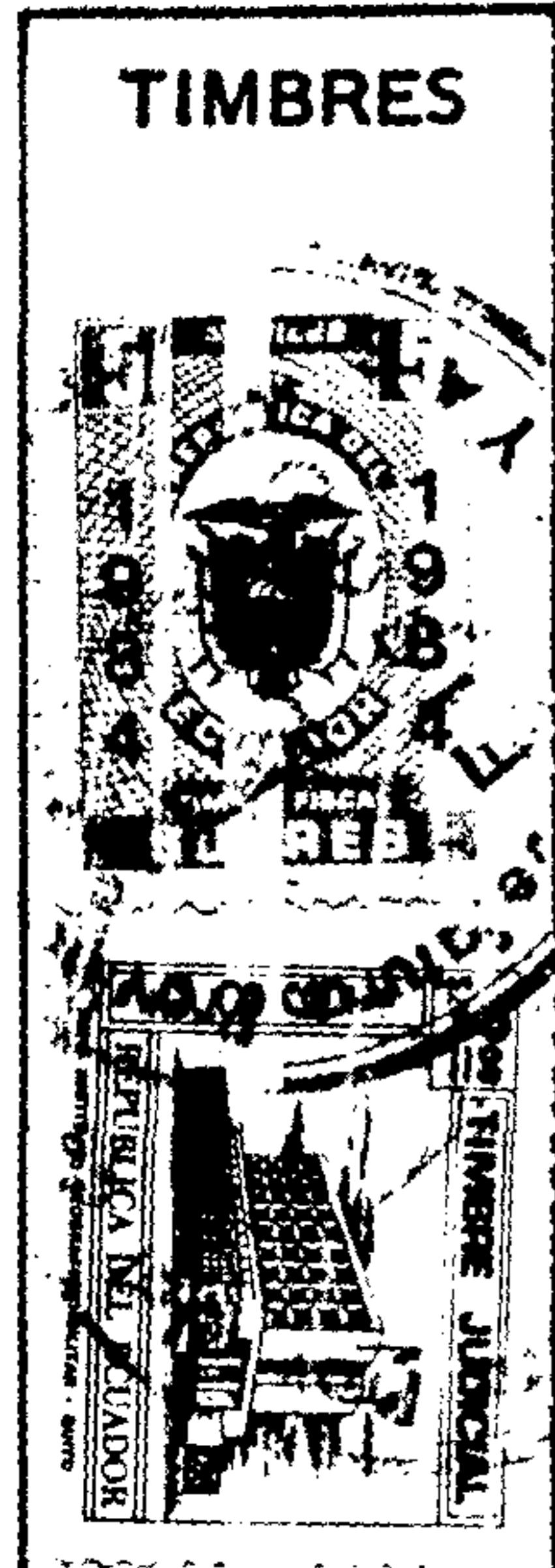
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de

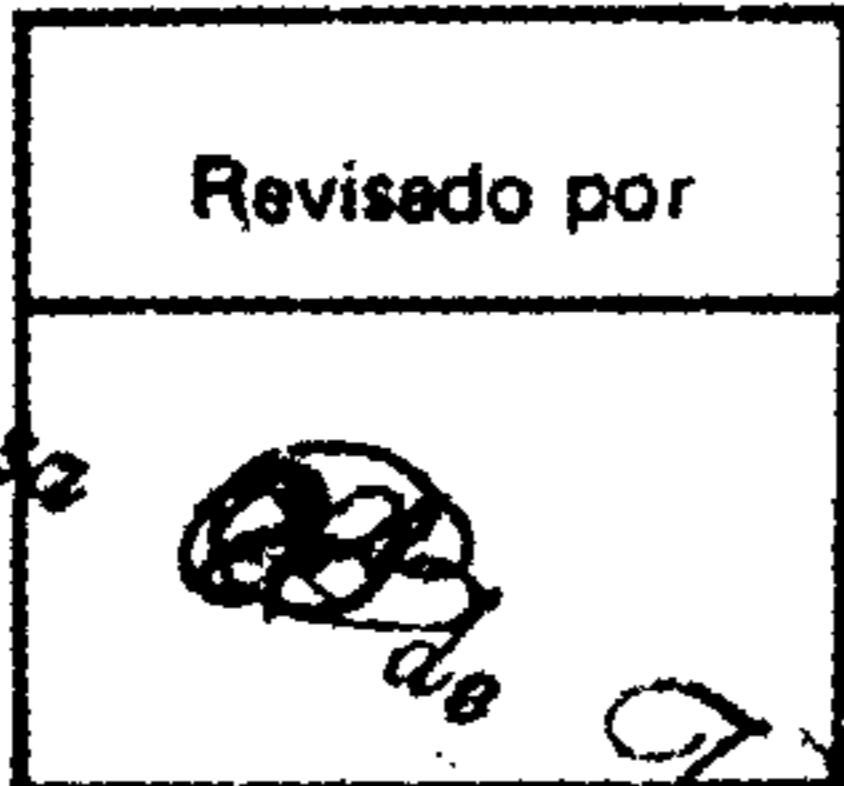


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRES O RAZON SOCIAL PATRICIA ROSANA CARDENAS AMORES		Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 0906147962	Cont. Tributario 26470	Libreta Militar Papeleta votación 370439
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y No. COSTA RICA 216 (b.Seguro)	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
<i>Patricia Rosana Amores</i> Firma del solicitante		Guayaquil a 2 de Septiembre de 1984 Fecha de presentación



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borraras o comendaduras

FIRMA AUTORIZADA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805931

0805937

- 9 -
645
3
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-D
10

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



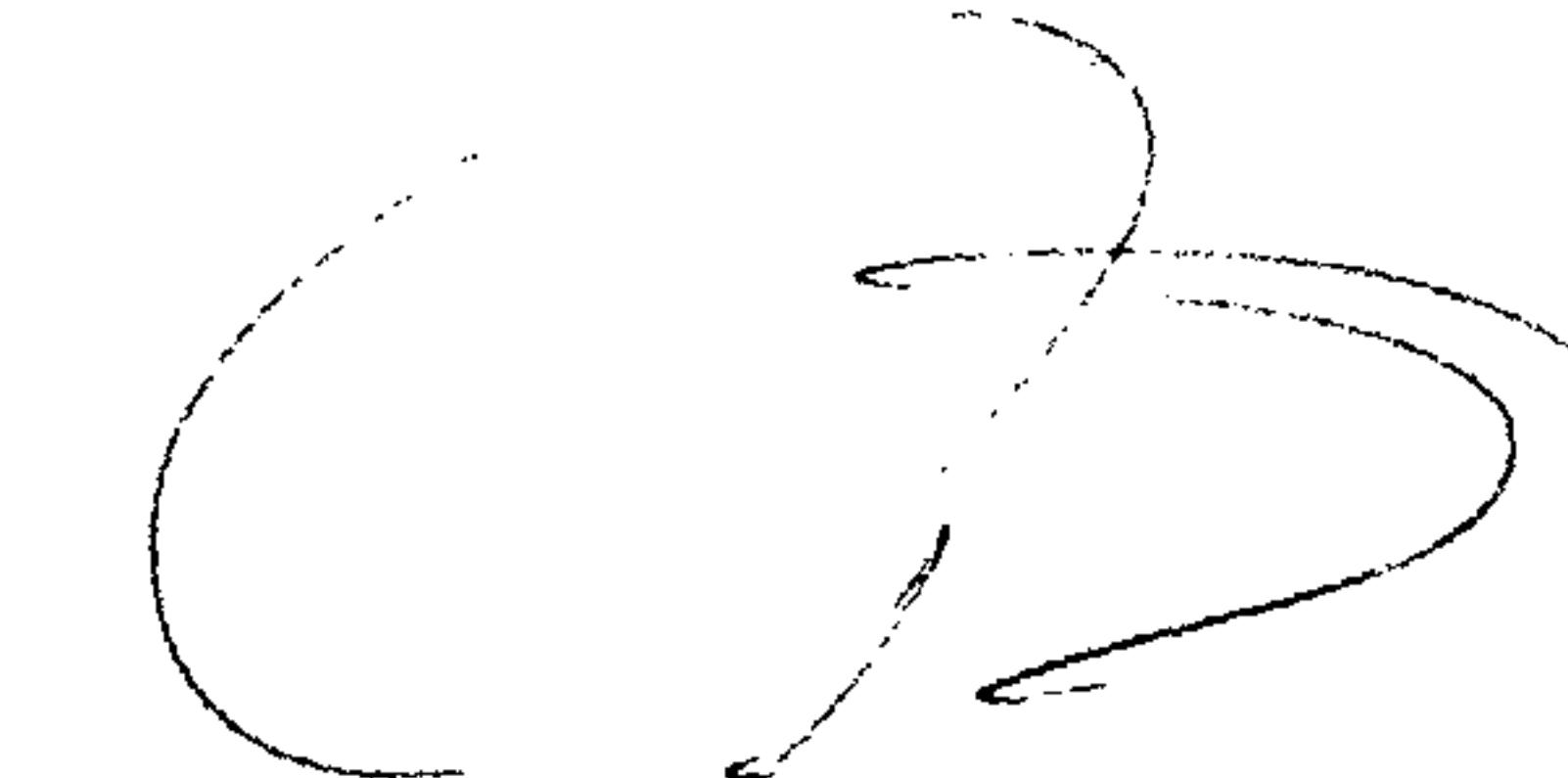
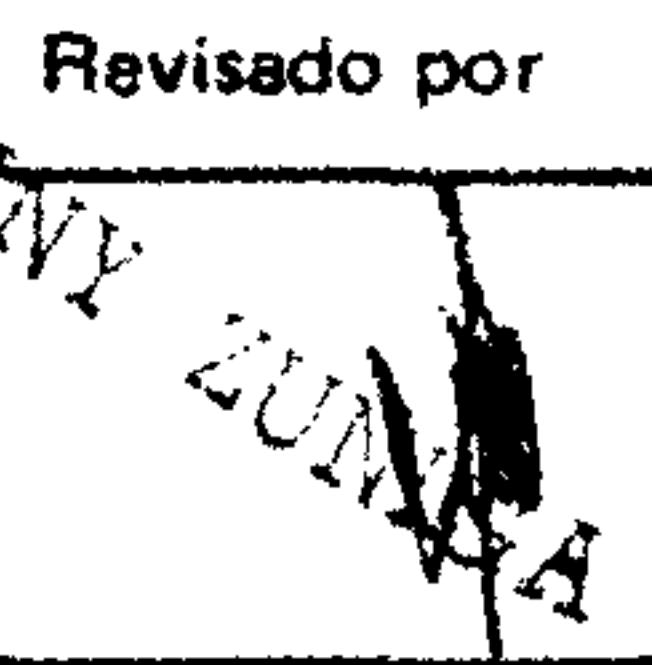
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL GUILLERMO ENRIQUE HIDALGO GRAU			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 09-00312612	Cont. Tributario 237771	Libreta Militar 360070	Papeleta votación -099-069
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y No. Primera Lomas S/N y primera		
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
		Guayaquil, 2 de febrero de 1984 Fecha de presentación	
Firma del solicitante			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisadas los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o estampadas PESTAÑAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar sus archivos.

0805937

1011251

REPÚBLICA DEL ECUADOR

10

8/99
11

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL	B. A. C. INVERSIONES S. A.			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación	
099-065987 + 001 304859				
Domicilio: Ciudad Guayaquil.	Calle y No. 9 de Octubre 3 Machalí			
Motivo de la solicitud Participar en Constitución de Compañía				
Firma del solicitante <i>Ricardo Pérez</i>		Fecha de presentación 1988-02-01		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

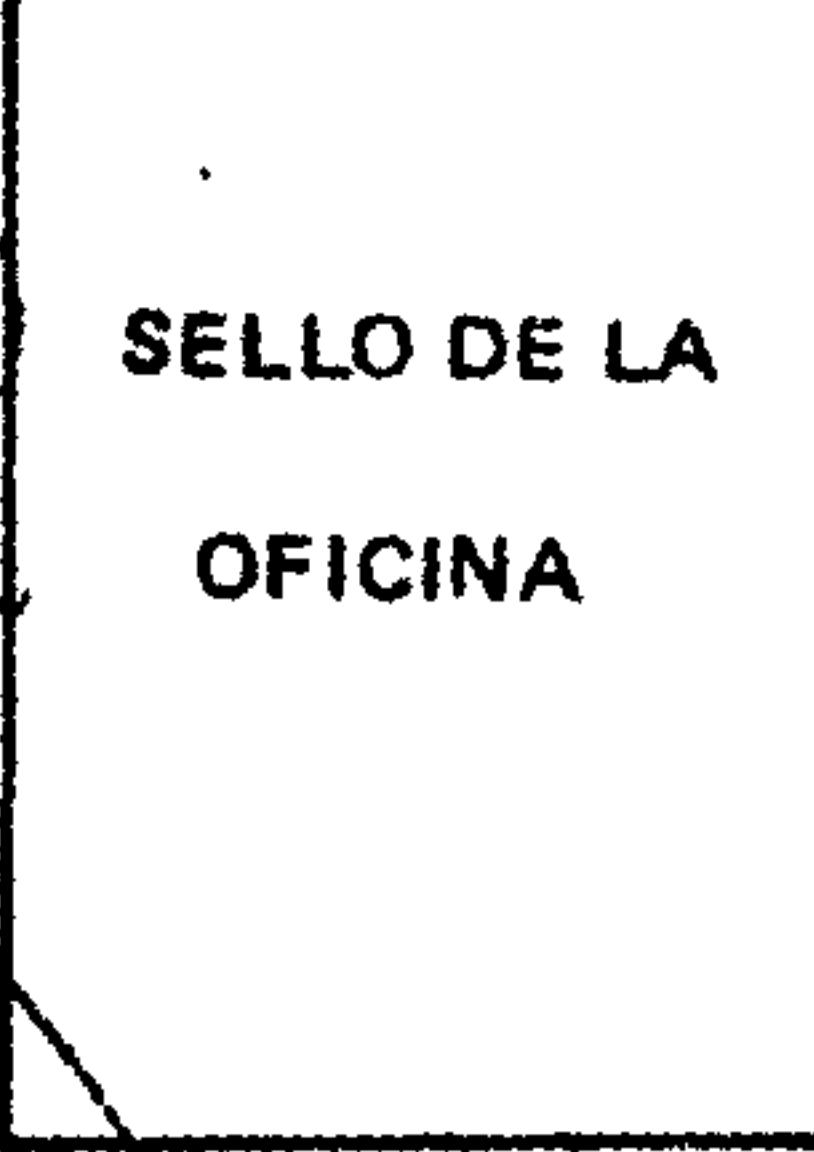
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

REVISADO POR
D. RAÚL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
FEB. 1988

R. A. NIETO BRAVO
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
FEBRERO 1988

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

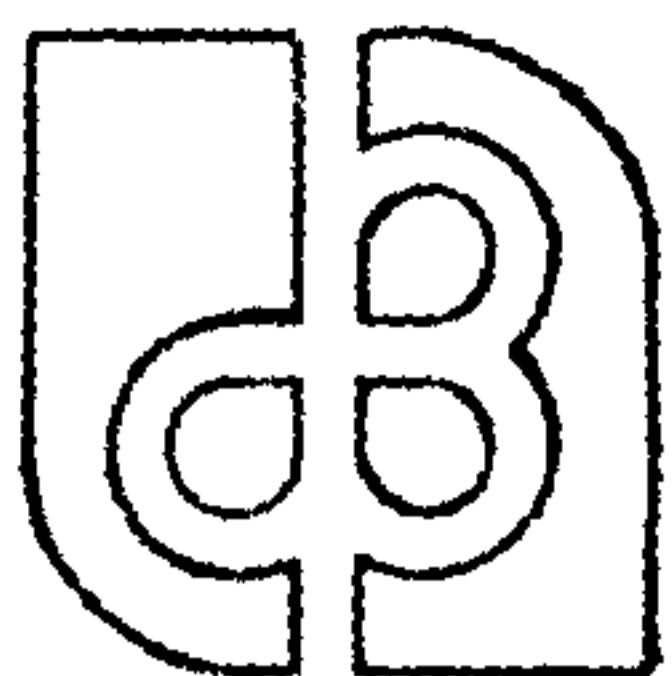


TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1011251



BANCO DEL PACIFICO

Nº 00853

GUAYAQUIL, 6 de FEBRERO de 1984

Nº CTA. N-

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

B.A.C. INVERSIONES S.A.	S/. 124.000.00
SANDRA ARACELLY MALDONADO GARCIA	1.000.00
PATRICIA ROSANA CARDENAS AMORES	1.000.00
LAURA JUEZ DE MUEKAY	1.000.00
GUILLERMO ENRIQUE HIDALGO GRAU	1.000.00
	<hr/>
	S/. 128.000.00

SON: CIENTO VEINTE Y OCHO MIL, 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

EMPACADORA CHAMPMAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

ega

ESPACIO EN BLANCO

24-13-08



-1A-

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERÁ PAÍS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

60

Subsecretaría de Recursos Pesqueros



081-AJ

Guayaquil, 1 FEB 1984

Señor
Promotor de la Compañía
EMPACADORA CHAMPMAR S.A.
Ciudad..-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse EMPACADORA CHAMPMAR S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " dedicarse en la forma más amplia a la actividad pesquera realizada para el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en cualquiera de sus fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como a todas las demás actividades conexas contempladas en las leyes de la materia. En la fase extractiva se dedicará a la captura bajo el sistema de pesca industrial de toda clase de especies bioacuáticas. En la fase de procesamiento se dedicará a la conservación y transformación de toda clase de productos pesqueros. En la fase de comercialización ejercerá las actividades tendientes a la transportación, conservación y exportación de los productos antes referidos. Se dedicará también a la formación, construcción y explotación de sus criaderos de toda clase de especies bioacuáticas, así como a su transportación, procesamiento y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de la actividad que se acaba de determinar, podrá también hacer construir sus propias naves o adquirir en propiedad o arrendamiento toda clase de barcos pesqueros, instalar plantas industriales provistas de laboratorios de control de calidad, sistemas de evisceración y tratamiento de aguas, así como la congelación, conservación, transformación y envasamiento de los productos pesqueros. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá asimismo importar insumos, maquinarias e implementos necesarios para su actividad y celebrar toda clase de contratos de asociación con otras empresas afines, pudiendo ejercer actividades industriales, comerciales y de inversión relacionadas con su objetivo. Efectuará también toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que tengan relación con su objetivo y que sean permitidos por las leyes."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de

Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



"EL ECUADOR HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

... 2

Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/Pct.

Se otorgó ante mí, en fe de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en once fojas útiles,
que rubrice, sellé y firmo en Guayaquil, a trece de Febrero de mil
novecientos ochenta y cuatro.

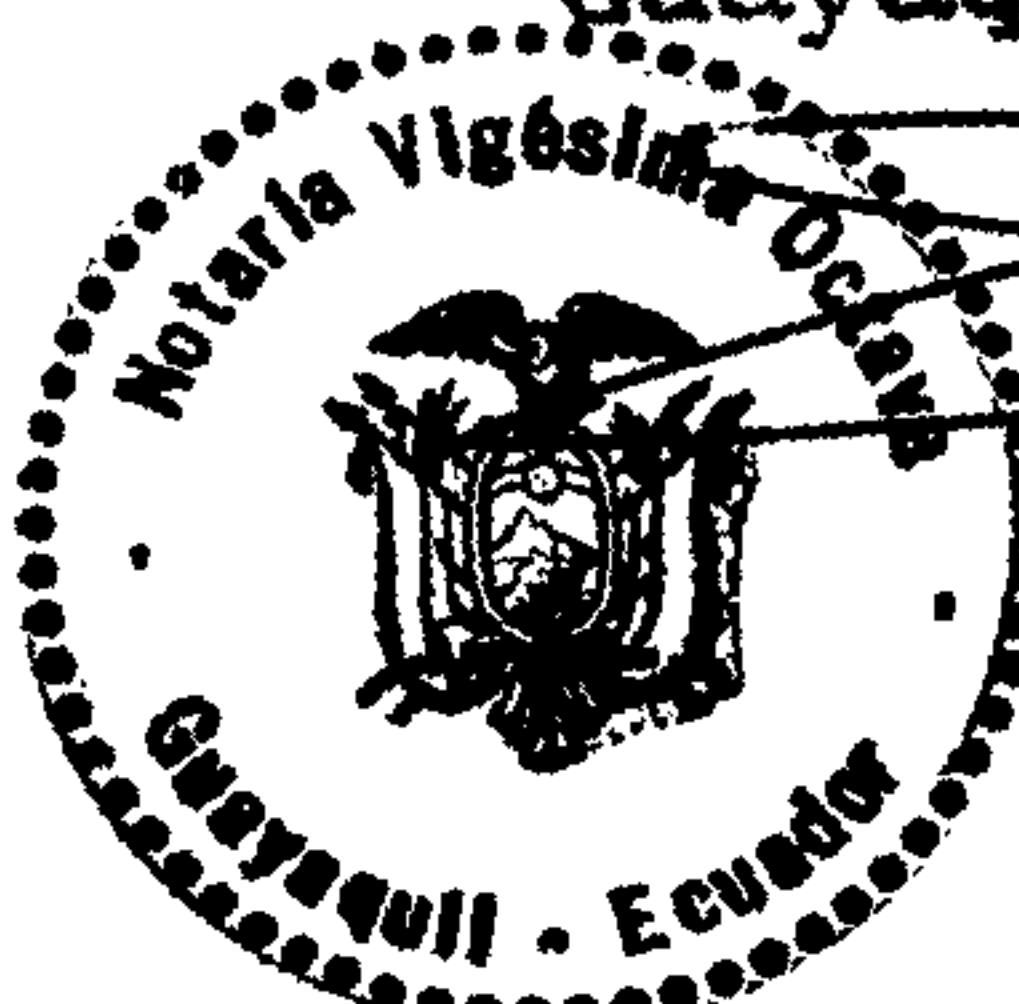
Abg. Eugenio Zamora B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



DOY FE :- Que al margen de la matriz de fecha diez de Febrero de
mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la escritura de
Constitución de la Compañía Anónima "Empacadora Champmar Sociedad
Anónima ", he tomado nota de la aprobación a dicha Constitución -
mediante resolución número IG- CA-84-0383, de fecha catorce de
Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada por la Superintendencia
de Compañías, conforme a lo dispuesto en el Artículo -
Segundo de dicha resolución, en esta fecha.

Guayaquil, a 15 de Marzo de 1984

Abg. Eugenio Zamora B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



1 plimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-84-0383, sic
2 tada el 14 de Marzo de 1.984, por el señor Intendente de Compañías -
3 he inscrito esta escritura pública la misma que contiene La Consti-
4 tución de la Compañía EMPACADORA CHAMFMAR S.A. de fojas 5.401 a 5.424,
5 número 384 del Registro Mercantil, Libro de Industriales i anotada -
6 bajo el número 3140 del Repertorio.-Guayaquil, diecinueve de Marzo -
7 de mil novecientos ochenta i cuatro.-El Registrador Mercantil

Hector Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

10
11 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
12 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
13 to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de
14 la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de
15 Agosto de 1.975.-Guayaquil, diecinueve de Marzo de mil novecientos o-
16 chenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.

Hector Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

17
18
19
20 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afilia-
21 ción a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía EMPACADO-
22 RA CHAMFMAR S.A.- Guayaquil, diecinueve de Marzo de mil novecientos
23 ochenta i cuatro.-El Registrador Mercantil

Hector Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite:
S/. dos mil cuatrocientos veinti i tres 100/-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

90126 25

SC -DA -SG- 84 1900

Guayaquil, marzo 26 de 1984

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"EMPACADORA CAMPMAR S.A."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. José Antonio Paulson Gómez
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

PdeC

